

CG/2023/NOV/137 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓNES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51 ,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última modificación el 16 de octubre de 2023.

- IV. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 9 de septiembre de 2022.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presento su última reforma el 08 de septiembre de 2023.
- VI. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última reforma el 9 de febrero de 2023.
- VII. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.
- VIII. El 13 de octubre de 2022 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO**

Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ” en el cual se solicitó la cantidad de \$ 296,473,241.62 (Doscientos noventa y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO	
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$ 189,867,258.43
INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19
TOTAL	\$ 296,473,241.62

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 137,219,838.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,567,492.72
SERVICIOS GENERALES	\$ 17,671,851.64
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,116,778.00
SUBTOTAL	\$ 180,575,960.41
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 250,000.00
PRESUPUESTO G.O.	\$ 180,825,960.41
ART. 42 LEE	\$ 9,041,298.02
TOTAL GO	\$ 189,867,258.43

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,834,940.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,153,937.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 54,851,606.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,689,023.18
SUBTOTAL	\$ 101,529,507.80
ART. 42 LEE	\$ 5,076,475.39
PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19

- IX. El 26 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0565**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL** siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$215,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,814;** para dar cumplimiento al **ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del**

Estado de San Luis Potosí \$1'362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas** \$139,517,140.

- X. El 16 de febrero de 2023, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **PRIMERA ADECUACIÓN** del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Gasto Ordinario, Inicio del Proceso Electoral y del artículo 42 de la Ley Electoral vigente en el Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,927,585.16
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,404,007.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 5,897,184.40
5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O.	\$ 60,238,776.56

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO ADECUADO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,117,848.43
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,651,139.18
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,718,139.83
5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 954,910.00
PRESUPUESTO ADECUADO IPE	\$ 14,442,037.44

PRIMERA ADECUACION ART.42 L.E.E.	
3000 SERVICIOS GENERALES (3341 Servicios de capacitación)	\$1,362,052.00
PRESUPUESTO ADECUADO ARTICULO 42 LEE	\$1,362,052.00

- XI.** El 24 de febrero de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo CG/2023/FEB/08 aprobó la **primera adecuación** al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XII.** El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2023.**

- XIII. El 24 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **segunda adecuación** al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I y II, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Anexo 1. SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN G.O
1000	Servicios Personales	\$ 52,927,585.16	\$ 0.00	\$ 52,927,585.16
2000	Materiales y Suministros	\$ 1,404,007.00	\$ 97,220.50	\$ 1,501,227.50
3000	Servicios Generales	\$ 5,897,184.40	-\$ 138,700.50	\$ 5,758,483.90
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 10,000.00	\$ 41,480.00	\$ 51,480.00
	TOTAL PRESUPUESTO GO	\$ 60,238,776.56	\$ -	\$ 60,238,776.56

Anexo 2. SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1ra. ADECUACIÓN IPE	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN IPE
1000	Servicios Personales	\$ 4,117,848.43	0.00	\$ 4,117,848.43
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,651,139.18	714,668.51	\$ 3,365,807.69
3000	Servicios Generales	\$ 6,718,139.83	-1,090,000.09	\$ 5,628,139.74
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	\$ -	92,000.00	\$ 92,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 954,910.00	283,331.58	\$ 1,238,241.58
	TOTAL PRESUPUESTO IPE	\$ 14,442,037.44	0.00	\$ 14,442,037.44

- XIV.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo CG/2023/AGO/80 aprobó la **segunda adecuación** al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XV.** El 24 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **tercera adecuación** al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I y II, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN G.O	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN G.O
1000	Servicios Personales	52,927,585.16	0.00	52,927,585.16
2000	Materiales y Suministros	1,501,227.50	111,575.36	1,612,802.86
3000	Servicios Generales	5,758,483.90	-325,350.49	5,433,133.41
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	51,480.00	213,775.13	265,255.13
	TOTAL PRESUPUESTO GO	60,238,776.56	0.00	60,238,776.56

TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN IPE	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN IPE
1000	Servicios Personales	\$ 4,117,848.43	0.00	4,117,848.43
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,365,807.69	-289,660.23	3,076,147.46
3000	Servicios Generales	\$ 5,628,139.74	-1,221,654.81	4,406,484.93
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 92,000.00	-36,000.00	56,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,238,241.58	1,547,315.04	2,785,556.62
	TOTAL PRESUPUESTO IPE	\$ 14,442,037.44	0.00	14,442,037.44

INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	586,451.70

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

QUINTO. Que el artículo 38 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

SEXTO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

SÉPTIMO. El artículo 81, fracción V de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por “**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**” las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las

ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

NOVENO. El artículo 3°, fracción LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

DÉCIMO PRIMERO Que de acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos

previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de la Ley.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo que respecta a la presente adecuación correspondiente al **Gasto Ordinario** y en atención al citado artículo 36 correspondiente a la **Ley Electoral vigente en el Estado**, el Consejo deberá dar un eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 255 y 256 fracción I de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, establece que el Consejo General dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, el **dos de enero del año de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda**, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda, el cual comprenderá las siguientes etapas: **I. De preparación de la elección que corresponda: que se inicia con la sesión de instalación formal del Consejo General del Consejo** y concluye hasta antes del inicio de la jornada electoral; hecho por el cual atendiendo los

numerales previamente referidos la adecuación presupuestal correspondiente al **Inicio del Proceso Electoral** es con la finalidad de iniciar las actividades más urgentes e indispensables para dar cumplimiento a la elección de las Diputaciones del Congreso del Estado, y renovación de Ayuntamientos

DÉCIMO NOVENO. Por lo que respecta a la tercera adecuación presupuestal planteada para Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral del ejercicio 2023, se realizan reclasificaciones de los remanentes de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 con el objetivo de dotar de suficiencia presupuestal a aquellas partidas que lo requieren con el fin de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral, y así atender las necesidades de las áreas, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado ejercicio fiscal.

Además, se considera la aplicación de ingresos excedentes por rendimientos financieros que se tiene en la cuenta bancaria de gasto ordinario con número 0840005143 por la cantidad de \$586,451.70 (Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 70/100 m.n.), para la compra de un equipo de transporte ya que dadas las necesidades de las actividades para el desarrollo del proceso electoral y toda vez que la plantilla vehicular no es suficiente para atenderlas se considera la adecuación en este rubro, de igual forma se considera dotar de recurso a la partida 3831 "Congresos y convenciones" para atender las actividades del personal del cierre de año.

A fin de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, **se presenta una tercera adecuación al presupuesto de GASTO ORDINARIO y GASTO DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL autorizado para este Organismo Electoral**, contenido en el **Decreto 0565**, publicado en fecha 26 de diciembre

de 2022 en el Periódico Oficial del Estado y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51 ,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** una **TERCERA ADECUACIÓN** al **Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, fracción I y II, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN GO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN GO
1000	Servicios Personales	52,927,585.16	0.00	52,927,585.16
2000	Materiales y Suministros	1,501,227.50	111,575.36	1,612,802.86
3000	Servicios Generales	5,758,483.90	-325,350.49	5,433,133.41
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	51,480.00	213,775.13	265,255.13
	TOTAL PRESUPUESTO GO	60,238,776.56	0.00	60,238,776.56

Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN IPE	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN IPE
1000	Servicios Personales	\$ 4,117,848.43	0.00	4,117,848.43
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,365,807.69	-289,660.23	3,076,147.46
3000	Servicios Generales	\$ 5,628,139.74	-1,221,654.81	4,406,484.93
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 92,000.00	-36,000.00	56,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,238,241.58	1,547,315.04	2,785,556.62
	TOTAL PRESUPUESTO IPE	\$ 14,442,037.44	0.00	14,442,037.44

Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Inicio del Proceso Electoral**, mismas que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	586,451.70

Adecuaciones relativas al rubro de **ingresos excedentes por rendimientos financieros**, mismas que se detallan en el **Anexo 3** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral a que remita oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solicitando que se considere la distribución del presupuesto para el gasto ordinario e inicio del proceso electoral en los términos planteados en la presente adecuación presupuestal

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral notificar el presente acuerdo y sus anexos respectivos a Gobierno del Estado y a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Comunicación Electoral, Dirección de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Coordinación de Género e Inclusión, Dirección de Sistemas, Unidad de Prerrogativas, al Grupo de Planeación del Presupuesto, y a la propia Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.


QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le dé máxima publicidad al presente acuerdo, en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes y se publique en la página oficial del organismo: www.ceepacslp.org.mx.

SEXTO. La entrada en vigor del presente acuerdo será al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO